

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1240/20

AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020 ha aprobado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que habrán de regir la adjudicación y ejecución del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza del término municipal de Mirueña de los Infanzones (Ávila) con matrícula AV-10.156, del que es titular este Ayuntamiento.

Todo ello conforme a lo siguiente:

1. Entidad adjudicataria.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones (Ávila).
- B) Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

2. Objeto del contrato.

- A) Descripción. Arrendamiento del aprovechamiento de los derechos cinegéticos del Coto de Caza privado AV-10.156 integrada por una superficie de 2.977.136 has aproximadamente.

Comprendido en: el término municipal de Mirueña de los Infanzones (Ávila).

- B) Duración, cinco años (5 años), temporadas cinegéticas 2020-21, 2021-22, 2022-23, 2023-24 y 2024-25 completas, hasta el 31 de marzo de 2025 o bien cuando termine la temporada cinegética de dicho año, según resolución de la Junta de Castilla y León.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación. Ordinaria.
- B) Procedimiento. Abierto.
- C) Criterios. Oferta económicamente más ventajosa. Precio más alto.

4.1. Presupuesto de licitación.

El tipo de licitación es de Caza Mayor + Caza Menor (en conjunto): 12.000,00 euros + IVA por cada año, más todos los demás gastos que correspondan, como tasas cinegéticas a abonar a la Junta de Castilla y León, las que correspondan y fijadas, en el Plan de Mejoras del Coto según proyecto de Ordenación Cinegética, Primas de Seguro de Responsabilidad Civil, y otras que se determinan en este pliego.

4.2. Objeto del aprovechamiento.

Según proyecto de Ordenación Cinegética obrante en la Secretaría, resaltar que se permitirá, entre otras, las siguientes modalidades de caza:

Para las especies de caza mayor se determinan las siguientes modalidades de caza:

- Para el jabalí:

Caza en mano y al salto.

Rececho durante el periodo hábil de esta especie y de la especie de corzo, que se determine en el capítulo correspondiente.

Aguardos y esperas nocturnas durante el periodo hábil de la especie hasta lograr el cupo establecido en el capítulo correspondiente a los cupos por especies.

- Para la especie de corzo:

Caza a rececho, tanto para ejemplares machos como para ejemplares hembras.

Para el resto de las especies de caza menor:

- Caza al salto: será la modalidad de caza principal que se podrá emplear para todas las especies de caza menor, según descripción realizada por la normativa actual.
- Caza en mano: modalidad especial para las especies de caza menor, tal y como la define la normativa actual.
- Otras modalidades con el fin de control de daños de cualquier especie serán requeridas al Servicio Territorial de Medio Ambiente para eliminar o reducir la responsabilidad civil del Titular del acotado en cuanto a daños y perjuicios a terceros por fauna silvestre.

Los cupos de todas las especies, vienen determinados en el Proyecto de Ordenación Cinegética a disposición en la Secretaría.

El importe del precio del coto de caza será incrementado cada año con el aumento del IPC que corresponda.

5. Obtención de documentación.

Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones (Ávila) hasta el último día de presentación de ofertas.

6. Presentación de ofertas.

Será de QUINCE DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Ávila. Lugar de presentación. Registro del Ayuntamiento, en horas de Secretaría y en los lugares determinados en el artículo 38 en la Ley 39/2015 (registro general de la Junta de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno, Diputación Provincial, Correos, etc). Forma, o bien por la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://miruenadelosinfanzones.sedelectronica.es>. En pliego cerrado o sobre cerrado, donde se incluirá DATOS de la

persona que oferta, con DNI, DOMICILIO Y FILIACIÓN COMPLETA, y precio POR LICITACIÓN (caza mayor + caza menor) y cuanto OFERTA POR AÑO. No admitiendo, este Ayuntamiento, ofertas por la caza mayor y caza menor por separado, es en conjunto.

7. Apertura de ofertas y calificación.

Se procederá a la Apertura de las Plicas, el primer lunes, 20 de julio del 2020, a las 13:00 en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Si quedará desierta o con ofertas que no alcancen el precio de partida, el Ayuntamiento procederá a realizar una nueva subasta o realizar los trámites que legalmente que correspondan para su adjudicación.

8. Seguro de responsabilidad civil.

El adjudicatario de la CAZA MAYOR y CAZA MENOR debe concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los daños a personas y bienes, por la accionar de cazar o falta de conservación del coto, que debe asumir el adjudicatario, y en especial por siniestros por accidentes de circulación, exonerando al AYUNTAMIENTO de toda la responsabilidad por cualquier daño o perjuicio, admitiéndolo el adjudicatario.

9. Gastos planes cinegéticos, proyectos de ordenación cinegética, pago de tasas, impuestos, sanciones y arbitrios.

Todos los gastos que se originan como consecuencia del aprovechamiento del coto y formalización de éste documento, incluido todo tipo de Impuestos, Tasas Municipales y Autonómicas y otras, como gastos para la realización de planes cinegéticos, proyectos de Ordenación Cinegética, gastos de los planes de mejoras que obran en el Proyecto de Ordenación Cinegética, y que el arrendador conoce en su extensión y contenido, actualización y modificación de los mismos, serán de cuenta del arrendatario, distribuidos en los cinco años y diferentes categorías), exonerando al arrendador de todo tipo de responsabilidad, incluido todos los gastos del año 2020.

10. Resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del arrendatario de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho al Ayuntamiento de MIRUEÑA DE LOS INFANZONES a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art.1.124 del Código Civil.

11. Jurisdicción y fuero.

Los otorgantes se someten a los tribunales y juzgados de Ávila, renunciando al fuero propio.

Mirueña, 27 de junio de 2020.

El Alcalde, *Jose Antonio Ramos Botran*.